



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

VIII.-LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

**MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
APROBADA EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022**

**Aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024**

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Procede, por tanto, modificar la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

Se añaden los siguientes párrafos:

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Dichas modificaciones se recogen en la presente normativa.

Por otro lado, después de un año de aplicación de la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, se constata que la modalidad de cambio de programa de doctorado en primer año de tesis no tiene especial acogida (por afectar al cómputo de los plazos) y es redundante, puesto que siempre es posible optar a la modalidad de inicio de tesis en otro programa de doctorado. Asimismo, se considera conveniente ajustar el plazo de solicitud de cambio de dedicación.

Artículo 3

En el artículo 3, punto 2, donde dice:

El **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un máximo de tres años a tiempo completo o de cinco años a tiempo parcial, a contar desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis.

Se sustituye por:

El **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un máximo de cuatro años a tiempo completo o de siete años a tiempo parcial, a contar desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

En el artículo 3, punto 3, donde dice:

Podrá autorizarse un periodo de **prórroga ordinaria** de desarrollo de la tesis, que excepcionalmente podrá ampliarse a una **prórroga extraordinaria**, en las condiciones y plazos recogidos en el Capítulo 3 de esta normativa.

Se sustituye por:

Podrá autorizarse un **periodo de prórroga** de desarrollo de la tesis, en las condiciones y plazos recogidos en el Capítulo 3 de esta normativa.

En el artículo 3, se añade un punto 6:

En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el periodo ordinario de desarrollo de la tesis será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial.

Artículo 6

En el artículo 6, título, donde dice:

Periodo de prórroga ordinaria

Se sustituye por:

Periodo de prórroga

En el artículo 6, punto 1, donde dice:

Si antes de la finalización del periodo ordinario referido en el Artículo 3 el doctorando no hubiera depositado la tesis, podrá solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de tesis. En caso de concederse, la prórroga ordinaria tendrá una duración de un año para los doctorandos a tiempo completo y de dos años para los doctorandos a tiempo parcial.

Se sustituye por:

Si antes de la finalización del periodo ordinario referido en el Artículo 3 el doctorando no hubiera depositado la tesis, podrá solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de tesis. En caso de concederse, la prórroga tendrá una duración de un año.

En el artículo 6, punto 2, donde dice:

A los efectos del cálculo de estos plazos, no computarán los periodos de baja temporal o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se sustituye por:

A los efectos del cálculo de este plazo, no computarán los periodos de baja temporal o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

En el artículo 6, punto 3, donde dice:

En el momento de iniciar el trámite de solicitud de prórroga ordinaria, el estudiante deberá estar al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado.

Se sustituye por:

En el momento de iniciar el trámite de solicitud de prórroga, el estudiante deberá estar al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado.

En el artículo 6, punto 4, donde dice:

La solicitud de prórroga ordinaria deberá presentarse al menos 135 días naturales antes de la fecha en la que termina el periodo ordinario.

Se sustituye por:

La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos 120 días naturales antes de la fecha en la que termina el periodo ordinario.

Artículo 7

Se suprime el artículo 7 en su totalidad.

Artículo 8

En el artículo 8, punto 1.a, donde dice:

Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Se sustituye por:

Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente.

Artículo 10

En el artículo 10, punto 3, donde dice:

En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga extraordinaria.

Se sustituye por:

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga.

Artículo 13

Se suprime el artículo 13 en su totalidad.

Artículo 14

Se suprime el artículo 14 en su totalidad.

Disposición final

Este cambio en la normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

**MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN
EN ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022**

**Aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024**

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Procede, por tanto, modificar la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

Donde dice:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) contempla la posibilidad de realizar estudios de doctorado a tiempo completo o a tiempo parcial.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de régimen de dedicación se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de régimen de dedicación en los estudios de doctorado de la UPM.

Debe decir:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 18 de julio de 2023) contempla la posibilidad de realizar estudios de doctorado a tiempo completo o a tiempo parcial.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de régimen de dedicación se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de xxxx de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de régimen de dedicación en los estudios de doctorado de la UPM.

Apartado 1

En el apartado 1, punto 3.a, donde dice:

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

En el régimen de **dedicación a tiempo completo**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de tres años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de un año. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando, podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.

Se sustituye por:

En el régimen de **dedicación a tiempo completo**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de cuatro años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga de un año.

En el apartado 1, punto 3.b, donde dice:

En el régimen de **dedicación a tiempo parcial**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de cinco años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de dos años. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando, podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.

Se sustituye por:

En el régimen de **dedicación a tiempo parcial**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de siete años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga de un año.

Apartado 2.1

En el apartado 2.1, punto 2, donde dice:

El cambio de régimen de dedicación deberá solicitarse al menos 60 días naturales antes del comienzo del siguiente curso académico y, en caso de ser concedido, tendrá efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.

Se sustituye por:

El cambio de régimen de dedicación deberá solicitarse del 1 al 30 de junio de cada curso académico y, en caso de ser concedido, tendrá efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.

Apartado 2.2

En el apartado 2.2, punto 1, donde dice:

El doctorando presenta la *Solicitud de cambio de régimen de dedicación* ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 60 días naturales a la fecha de comienzo del siguiente curso académico.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

Se sustituye por:

El doctorando presenta la *Solicitud de cambio de régimen de dedicación* ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse del 1 al 30 de junio de cada curso académico.

Entrada en vigor

Este cambio en el procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

**MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA
PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL
APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JUNIO DE 2021**

**Aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024**

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Procede, por tanto, modificar la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

Donde dice:

El presente procedimiento establece cómo solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de la Tesis Doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016): «La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente».

Debe decir:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 18 de julio de 2023) contempla la posibilidad de solicitar y autorizar un periodo de prórroga para el desarrollo de la tesis doctoral.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de prórrogas para el desarrollo de la tesis doctoral se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de **xxxx** de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar la prórroga del plazo máximo de depósito de tesis doctoral en la UPM.

Apartado 1

Se sustituye completamente el Apartado 1, incluido el título, por:

1. CRITERIOS GENERALES

1. Si antes de la finalización del periodo ordinario el doctorando no hubiera depositado la tesis, podrá solicitar la prórroga del plazo máximo de depósito de tesis. En caso de concederse, la prórroga tendrá una duración de un año.
2. A los efectos del cálculo de este plazo, no computarán los periodos de baja temporal o cualquier otra causa prevista por la normativa de estudios de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. En el momento de iniciar el trámite de solicitud de prórroga, el estudiante deberá estar al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica desde su incorporación al programa de doctorado.
4. La solicitud de prórroga deberá presentarse al menos 120 días naturales antes de la fecha en la que termina el periodo ordinario.

Apartado 2

Se sustituye completamente el Apartado 2, incluido el título, por:

1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

El Comité de Área Doctoral de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá conceder prórroga del plazo de depósito de la tesis doctoral a los doctorandos que estén al corriente del pago de todas las anualidades de matrícula de tutela académica. La prórroga tendrá una duración de un año.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

El doctorando presenta la *Solicitud de prórroga para el depósito de la tesis doctoral* ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 120 días naturales a la fecha límite de depósito de la tesis.

Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud de prórroga y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, este deberá estar motivado.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de prórroga ante el Comité de Área Doctoral correspondiente, adjuntando la documentación justificativa y su propio informe, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la emisión de su informe.

El Comité de Área Doctoral, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede la concesión de la prórroga, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En el supuesto de denegación de la prórroga, el Comité de Área Doctoral emitirá informe motivado.

El Comité de Área Doctoral notificará la resolución adoptada - por vía electrónica y en el plazo máximo de 15 días naturales - al interesado, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado.

Apartado 3

Se suprime el apartado 3 en su totalidad.

Disposición transitoria primera

En la Disposición transitoria primera, donde dice:

Los doctorandos que hayan solicitado una prórroga ordinaria o extraordinaria previamente a la aprobación de este procedimiento no necesitan volver a realizar la solicitud.

Se sustituye por:

Los doctorandos que hayan solicitado una prórroga previamente a la aprobación de este procedimiento no necesitan volver a realizar la solicitud.

Disposición transitoria segunda

Se suprime la Disposición transitoria segunda en su totalidad.

Disposición transitoria tercera

Se suprime la Disposición transitoria tercera en su totalidad.

Entrada en vigor

En la Entrada en vigor, donde dice:

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se sustituye por:

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

Formulario primero

En el Formulario primero, título, donde dice:

SOLICITUD DE PRÓRROGA ORDINARIA PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS

Se sustituye por:

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL DEPÓSITO DE LA TESIS

En el Formulario primero, donde dice:

Justificación de la necesidad de prórroga ordinaria

Se sustituye por:

Justificación de la necesidad de prórroga

Formulario segundo

Se suprime en su totalidad el Formulario segundo, denominado "Formulario de solicitud de prórroga extraordinaria para el depósito de la tesis".

Entrada en vigor

Este cambio en el procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

**MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BAJA TEMPORAL
EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022**

**Aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024**

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Procede, por tanto, modificar la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

Donde dice:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) recoge el régimen de bajas temporales en los estudios de doctorado. Así, en el segundo apartado de dicho artículo establece que, a efectos del cómputo del periodo de elaboración de la tesis, «no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando».

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de bajas temporales se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar bajas temporales en los estudios de doctorado de la UPM.

Debe decir:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 18 de julio de 2023) recoge el régimen de bajas temporales en los estudios de doctorado.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de bajas temporales se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de xxxx de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar bajas temporales en los estudios de doctorado de la UPM.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

Apartado 1

En el apartado 1, punto 1.a, donde dice:

Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las originadas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Se sustituye por:

Baja temporal por causa sobrevenida: se consideran causas sobrevenidas las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente.

Apartado 2.2

En el apartado 2.2, punto 2, donde dice:

La baja se acreditará mediante el parte de baja médica oficial por incapacidad temporal o, en su defecto, mediante el correspondiente justificante médico oficial. En el caso de que la documentación acreditativa no indique la fecha de finalización de la baja, el parte de alta deberá presentarse ante el Comité de Dirección de la EID en los 10 días siguientes a su expedición.

Se sustituye por:

La baja se acreditará mediante el parte de baja médica oficial o, en su defecto, mediante el correspondiente justificante médico oficial. En el caso de que la documentación acreditativa no indique la fecha de finalización de la baja, deberá indicar la fecha de la siguiente revisión y el parte de alta deberá presentarse ante el Comité de Dirección de la EID en los 10 días siguientes a su expedición.

Apartado 3.1

En el apartado 3.1, punto 3, donde dice:

En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga extraordinaria.

Se sustituye por:

En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de baja temporal discrecional durante el periodo de prórroga.

En el apartado 3.1, punto 9, donde dice:

La solicitud de baja temporal no exime al estudiante de solicitar la prórroga (ordinaria o extraordinaria) siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de doctorado de la UPM y con la antelación mínima fijada en dicho procedimiento.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

Se sustituye por:

La solicitud de baja temporal no exime al estudiante de solicitar la prórroga siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de doctorado de la UPM y con la antelación mínima fijada en dicho procedimiento.

Entrada en vigor

Este cambio en el procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

**MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PROGRAMA DE DOCTORADO
EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE OCTUBRE DE 2022**

**Aprobada en Comité de Dirección de la EID de 14 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2024
Aprobada en Consejo Social de 20 de marzo de 2024**

El Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha introducido modificaciones en la regulación de las enseñanzas de doctorado que afectan, entre otras, a las situaciones de permanencia. Procede, por tanto, modificar la normativa de permanencia en estudios de doctorado, publicada en el BOUPM de 10 de enero de 2023, en los siguientes términos:

PREÁMBULO

Donde dice:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) establece el periodo máximo de permanencia en un programa de doctorado.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de permanencia en un programa de doctorado se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de programa de doctorado en la UPM.

Debe decir:

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 18 de julio de 2023) establece el periodo máximo de permanencia en un programa de doctorado.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de permanencia en un programa de doctorado se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y modificada en Consejo de Gobierno de xxxx de 2024. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de programa de doctorado en la UPM.

Apartado 1

Se suprime el apartado 1 en su totalidad.

VIII.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA U.P.M.
VIII.C.- NORMATIVA ESTUDIOS DOCTORADO

Apartado 2

Se suprime el apartado 2 en su totalidad.

Apartado 3

En el apartado 3, título, donde dice

Inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado

Se sustituye por:

Cambio de programa de doctorado para iniciar una nueva tesis**Apartado 3.2**

En el apartado 3.2, título, donde dice

Procedimiento de Solicitud de Cambio de Programa para Inicio de Nueva Tesis

Se sustituye por:

Procedimiento de Solicitud de Cambio de Programa para Iniciar una Nueva Tesis**Formulario primero**

Se suprime en su totalidad el formulario primero, denominado "Solicitud de cambio de programa de doctorado durante el primer año".

Entrada en vigor

Este cambio en el procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.
